Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 2:37 p.m. del día 3 de mayo de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **EDGAR PIÑEROS HERNÁNDEZ Y DIANA PATRICIA ARANGO VERHELST** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.** Radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00416-00.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

DEMANDANTE

1.1 DIANA PATRICIA ARANGO VERHELST
C.C. 39.544.008
Correo: dianaparangov@gmail.com
Celular: 3138662298

DEMANDADOS

1.2.1 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL . S.A. E.S.P. OFICIAL

Apoderado: FERNANDO VARÓN PALOMINO
C.C. N°. 14.220.262
T.P. N°. 34.049 del C. S de la J.
Dirección: Cra. 3 N 1-04 Barrio la Pola
E-mail: notificaciones@ibal.gov.co y varonpalomino55@hotmail.com

Móvil: 3002047531

1.2.2 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO
C.C. N°. 52.195.951
T.P. N°. 106-991 del C. S de la J.
Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309
E-mail: notificaciones_judicial@ibague.gov.co; juridica@ibague.gov.co y maribel1223@yahoo.com
Móvil:

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 13 de enero de 2017[1] proferida por este despacho judicial, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 2 de mayo de 2018[2], se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, al acceso a una infraestructura que garantice la salubridad pública y al ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando a las accionadas lo siguiente:

1.2. Al Municipio de Ibagué y a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., adelantar todas las gestiones que técnica, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar la construcción del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carrera 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

1.3. El inicio de la ejecución de la obra ordenada, debería realizarse en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

1.4. El municipio de Ibagué debía seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en el futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de cumplir y seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Ley en relación con la eficiente y oportuna prestación de los servicios públicos, concretamente coadyuvando a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. en la

[1] Fls. 147-156 cuaderno ppal
[2] Fls. 217-229 cuaderno ppal

realización del sistema de alcantarillado del sector de Aparco, entre las calles 108 y 109 con carreas 48 y 49 de la ciudad de Ibagué.

3. COMPROMISOS ORDENADOS EN AUDIENCIA DEL 22 DE MARZO DE 2022

1. El Municipio: antes del 8 de abril debe rendir informe de gestiones para la recuperación del espacio para los paramentos.
2. Los informes deben ser presentados con anterioridad a la audiencia.
3. El IBAL debe rendir informe de las labores adelantadas en el tramo de la calle 108 para el 18 de abril de 2022.

4. LO SEÑALADO POR LAS PARTES

De conformidad con lo acordado en la audiencia del 22 de marzo del año en curso, se concede el uso de la palabra al apoderado del IBAL para que informe sobre el avance labores adelantadas en el tramo de la calle 108:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Se dio traslado a la Secretaria de Infraestructura de los informes rendidos por el IBAL sobre avances de la obra, están revisando el tema de los paramentos, pero no hay informe.

Despacho: pregunta a la apoderada cómo se pueden verificar esas gestiones realizadas pues en el expediente no obra prueba alguna.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Lo va a remitir al correo en este instante.

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P: Informa que el último informe con que cuenta es el del 13 de abril y no tiene más documentos posteriores.

DEMANDANTE: Estos dos días se ha avanzado un poco debido al verano, sigue habiendo inconvenientes con la calle 108 y 109, no entiende porque se están realizando obras en zona donde hay lotes sin construir y no se ha solucionado el tramo del Chalet de la Novia en donde hay cinco predios que no están incluidos en los planos.

Hay un poste que quedó inestable debido a las excavaciones y nadie resuelve, al igual que se han topado con ramas de árboles, ha existido falta de planeación.

Se hizo el alcantarillado de la calle 109 y falta la calle 108, ampliaron redes de acueducto de la 109, solo hasta Trapicho House.

No se ha tenido en cuenta el tema de aguas lluvias.

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Está escaneando los documentos, no han realizado mesa de trabajo y se compromete a hacerla antes de que el IBAL termine las obras.

IBAL: Los inconvenientes advertidos en la anterior audiencia fueron subsanados aunado a que el tiempo de verano ha permitido avanzar positivamente.

MINISTERIO PÚBLICO: Le parece aconsejable que el IBAL aclare los asuntos en los que hizo hincapié la accionante frente a los cinco predios que están siendo excluidos de las obras que se están realizando.

Se insiste con el tema de aguas lluvias sin embargo el ingeniero del Campo en varias oportunidades ha explicado el paso a seguir para solucionar ese aspecto.

IBAL: el ingeniero ya había resuelto esas inquietudes sin embargo dentro de los 3 días siguiente presentará un informe al respecto.

Despacho: Como quiera que se han realizado muchos comités de verificación y siguen presentándose dudas frente a las obras a realizar, la presente audiencia se continuará el día **10 de junio de 2022 a las 9:00 a.m.** en el sector de las obras, solicitando al apoderado del IBAL que el Ingeniero del Campo y el contratista asistan a dicha diligencia, aclarando que el punto de encuentro es la casa de la accionante Diana Patricia Arango.

Se reitera al Municipio de Ibagué que si para la fecha en que el IBAL termine las obras la entidad territorial no ha realizado las gestiones para tener el presupuesto y fecha de pavimentación de la vía, se dará continuación al incidente de desacato en contra del Alcalde de Ibagué.

Demandante: Aclara que los predios pendientes de incluir en las obras son los del tramo 4 es decir la mitad de la calle 108, pues si están incluidos algunos que no tienen construcciones por lo que considera que ese presupuesto se podría utilizar en los predios que están siendo excluidos.

Accionantes: conforme
Ibal: conforme
Municipio de Ibagué: conforme
Ministerio público: conforme teniendo en cuenta que el Despacho ha sido reiterativo con los requerimiento a la entidad territorial, sin que se acate lo solicitado.

Tareas:

1. El IBAL dentro de los tres (3) días siguientes debe presentar informe de actividades realizadas desde el 13 de abril hasta el día de hoy.
2. Municipio: realizar las mesas de trabajo y presentar informes de las tareas realzadas antes de la próxima audiencia.

Se reitera que los informes deben ser remitidos con dias de anterioridad a la audiencia al correo institucional del Juzgado adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 3:05 de la tarde del día 03 de mayo de 2022, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el link del expediente que se remitió con la citación a ésta audiencia y en la plataforma SAMAI.

Link Video Audiencia

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

DIANA PATRICIA ARAGÓN VERHELST
Accionante

MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO
Apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

FERNANDO VARÓN PALOMINO
Apoderado del IBAL